



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma
La Paz - Bolivia



Distritos Municipales

Sica Sica

Pujravi
Lahuachaca

Germán Busch
Konani

Ayamaya

Panduro

Chijmuni

Jaruma

Colpapucho
Belén

Machacamarca

Kajani

Villa Chuacollo
Grande

Achaya

Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)

Tauca

Cala Cala

Culli Culli

Santiago de Lauran

Unión Sora Sora,
Llallagua

Santari



DECRETO EDIL N°. 47/2023

Edwin Callizaya Quispe

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

VISTOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, inciso 4 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", señala que; la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales preceptúa que; la presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, **organizar**, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; prosiguiendo en su Artículo 2° establece que; Los sistemas que se regulan son: a) Para programar y **organizar** las actividades: Programación de Operaciones. -**Organización Administrativa**- Presupuesto. En esa línea el Art. 7° para el caso concreto establece que; el Sistema de Organización Administrativa se definirá y se ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, (sic...) b) Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que; la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Que, el Artículo 4, Parágrafo I de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la constitución del Gobierno Autónomo Municipal señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Plaza 14 de Noviembre - Sica Sica

Web: www.sicasica.gob.bo - Correo: info@sicasica.gob.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales

b) Órgano Ejecutivo.

Sica Sica

En el Parágrafo II de la misma normativa dispone que la organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Pujrivi
Lahuachaca

Germán Busch
Konani

Que, el Artículo 13 de la misma normativa en cuanto se refiere al Órgano Ejecutivo que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Ayamaya

Panduro

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Chijmuni

Jaruma

Colpapucho
Belén

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Machacamarca

Kajani

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Villa Chuacollo
Grande

Que, el Artículo 24, Parágrafo I establece que la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo estará conformada por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, b) Las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a) Sub Alcaldías, b) Entidades Desconcentradas Municipales, c) Entidades Descentralizadas Municipales y d) Empresas Municipales.

Achaya

Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)

Tauca

Que, el Artículo 26, numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece a la Alcaldesa o el Alcalde Municipal la atribución de: Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Cala Cala

Culli Culli

Santiago de Lauran

Unión Sora Sora,
Llallagua

Que, los servidores públicos; Juan Atahuachi Aro, Secretario General y Felix Herrera Quispe, Secretario Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente en la gestión pasada fueron designados en calidad de libre nombramiento por la MAE de la entidad municipal de Sica Sica.

Santari



POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE del Gobierno Municipal de Sica Sica, en ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y de demás normas legales en vigencia,

Plaza 14 de Noviembre - Sica Sica

Web: www.sicasica.gob.bo - Correo: info@sicasica.gob.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz - Bolivia



Distritos Municipales

RESUELVE:

Sica Sica

ARTICULO PRIMERO.- DISPONE cesar en sus funciones a los siguientes servidores públicos: JUAN ATAHUACHI ARO y FELIX HERRERA QUISPE, quienes ocupaban hasta la fecha el cargo de; Secretario General y Secretario Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, respectivamente.

Pujravi Lahuachaca

Germán Busch Konani

ARTICULO SEGUNDO.- Los Secretarios Municipales cesados en sus funciones, para ser liberado de la responsabilidad, deberán devolver a la entidad municipal activos fijos, documentación y toda información que estaban a su cargo, debiendo recabar la conformidad escrita de la Unidad o Responsable de Activos Fijos, mientras no lo haga, estará sujeto al régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y sus Reglamentos.

Ayamaya

Panduro

Chijmuni

Jaruma

La desvinculación de laboral correrá a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto Edil.

Colpapucho Belén

Es dado en Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés (11-01-2023).

Machacamarca

Kajani

Regístrese, Remítase, Cúmplase y Archívese.

Villa Chuacollo Grande

Achaya

Villa Esteban Arce (Distrito Indígena)

Tauca



Cala Cala

Culli Culli

Santiago de Laurani

Unión Sora Sora, Llallagua

Santari

Edwin Calkaya Quispe
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SICA SICA
1ra SECCIÓN - PROV. AROMA - LA PAZ

Plaza 14 de Noviembre - Sica Sica

Web: www.sicasica.gob.bo - Correo: info@sicasica.gob.bo